

REFLEXIONES SOBRE EFICIENCIA Y PRECOMPROMISO CONSTITUCIONAL

SEBASTIÁN DIEGO TOLEDO

“The maximal exploitation of present possibilities may often be an obstacle to the maximal creation of new possibilities.”
JON ELSTER, *Ulysses and the Sirens*

§1.

Las democracias constitucionales actuales suponen la existencia de un documento originario que sienta las bases del orden jurídico considerado. La supremacía jerárquica sistemática y axiológica de dicho documento fundamental, resultado de la decisión constituyente de una generación dada, resulta el axioma fundante de estos sistemas políticos que regirán tanto a dicha generación constituyente como a las venideras¹.

A partir de lo decidido por esta “generación constituyente”, aparecen en adelante los miembros de una nación sometidos (atados) a pautas determinadas por sus antecesores: esto es el precompromiso constitucional, que fuera asumido inicialmente por aquellos antecesores para sí mismos y para su posteridad. Devienen naturalmente, entonces, los interrogantes ¿qué derecho tiene una generación para limitar la libertad de acción de sus sucesoras?, y ¿por qué estas últimas deben sentirse obligadas por las restricciones establecidas por sus antepasados?². Elster responderá que “las personas pueden desear protegerse de sus propias pasiones, cambios de preferencias y de ... inconsistencia temporal”, lo conduce a que la soberanía del presente depende de los previos compromisos del pasado, resultando los preceptos constitucionales una suerte de “reglas contra la discrecionalidad” de las propias personas: es por esto que metafóricamente compara Elster a esta actitud con la de Ulises quien sabiéndose débil para comportarse racionalmente al oír los cantos de las sirenas y queriendo realizar su deseo de oírlo, hizo que sus marineros lo ataran al mástil de la nave y que se taponaran los oídos con cera³. El plan de Ulises tiene dos etapas: primero visitar las sirenas y escuchar su canto, y luego continuar su viaje; pero descubre una inconsistencia temporal en su plan ya que prevé que al finalizar la primer etapa cambiarán sus preferencias al sentirse atraído por el canto de las sirenas y decidirá dirigir su barco hacia los acantilados de la isla de las

¹ En la teoría constitucional se ha instalado el debate referido a si la constitución es un suceso (ocurre en un momento determinado) o si es un proceso (se da a través del tiempo). Siendo dicha temática ajena por su complejidad y extensión a este trabajo nos limitamos a enunciar que aquí consideraremos que la constitución es tanto suceso (al momento de su redacción o enmienda) como proceso (es decir, que se va dando y reformulando, redefiniendo, a través de la vida constitucional). Será esta la pauta que procuraremos seguir al referirnos a la constitución y al precompromiso que se asume con ella: a partir de la postura enunciada, se entenderá que resultan precomprometidas tanto la generación que dictó la constitución original como las posteriores.

² Ver HOLMES, Stephen, El precompromiso y la paradoja de la democracia, en ELSTER, Jon y SLAGSTAD, Rune, Constitucionalismo y democracia, Fondo de Cultura Económica, México, 1999, p. 217.

³ Al oír el canto de las sirenas, tentado por éstas, mandó Odiseo (Ulises) a sus compañeros que lo desatasen, “pero todos se inclinaron y se pusieron a remar” y lo ataron con nuevos lazos. HOMERO, Odisea, Bruguera, Barcelona, 1978, pp. 236 – 237 (Canto XII).

sirenas: resuelve la inconsistencia limitando voluntariamente su libertad de elegir y de modificar el plan inicial.

Al aceptar una Constitución preestablecida, un pueblo se ata sus propias manos, pero también se libera de cargas considerables. Esto denota que existen razones de eficiencia detrás de este precompromiso constitucional.

A través de aspectos del análisis de algunos aspectos de este precompromiso y sus consecuencias, intentaremos exponer en este trabajo algunas reflexiones sobre las consideraciones de eficiencia que conllevan. Para este objeto, se desarrollará en primera instancia una síntesis de las razones del precompromiso constitucional y luego se ensayarán algunas consideraciones de eficiencia que subyacen a esta “atadura” voluntaria de los pueblos. Se buscará, entonces, reflexionar sobre la existencia de razones de eficiencia que llevan a las generaciones a someterse a predeterminaciones de sus antecesores y procurar determinar qué tipo de eficiencia resulta.

§2. Algunos aspectos del precompromiso constitucional

Una persona se precompromete a algo mediante una acción observable en un momento dado para asegurarse que en otro momento posterior realizará algún acto que podría no haber realizado sin ese acto original. Con este precompromiso, la persona aparece modificando las alternativas de su propio acto posterior. Con iguales fines, las sociedades también pueden asumir precompromisos, una de cuyas formas resultan las constituciones, que están hechas originalmente para perdurar en el tiempo: “By creating a set of laws that are more difficult to amend than ordinary legislation, or even unamendable in a strict sense, the political community can prevent itself from backsliding and giving in to partisan interests or momentary passions”⁴. El instrumental del que disponen quienes originariamente se precomprometen constitucionalmente (los constituyentes) para buscar la efectividad de su compromiso puede resumirse en: la separación de poderes, el dificultamiento de cambios futuros requiriendo mayorías agravadas, eliminando opciones y demorando las consecuencias de las decisiones posteriores. A través de estos mecanismos, los constituyentes buscan evitar que la posterioridad realice actos que éstos no deseaban: delinean así los contornos de la sociedad presente y futura.

Desde ya, la asimilación entre el precompromiso individual y el constitucional encuentra un escollo insalvable: en el colectivo, no existe un “yo” para precomprometer. Explica Elster que el compromiso lo asume en el proceso constituyente la mayoría allí interviniente para “atar al mástil”, principalmente, a la minoría y a las generaciones futuras; incidentalmente, aparece autolimitándose también⁵: un jugador puede ganar ventaja estratégica al limitar sus propias opciones.

Una asamblea constituyente establece las reglas básicas que deberán seguir las generaciones posteriores y se torna de este modo en el actor político primario de un sistema constitucional, tomando decisiones que cumplen dos funciones: proteger los derechos individuales y constituir un obstáculo a ciertos cambios políticos que tendrían

⁴ “Al crear un conjunto de leyes que son más difíciles de reformar que la legislación ordinaria, o hasta inmodificables en un sentido estricto, la comunidad política puede evitarse a sí misma ceder y entregarse a intereses partidarios o pasiones momentáneas” ELSTER, Jon, Don’t burn your bridge before you come to it: some ambiguities and complexities of precommitment, en Texas Law Review, 81, Junio/2003, p. 1758.

⁵ Ver ELSTER, Jon, Ulises desatado, Gedisa, Barcelona, 2002, pp. 115-119 y ELSTER, Jon, Don’t burn your bridge... ob. cit., p. 1758. Ver HOLMES, Stephen, El precompromiso... ob. cit., pp. 230-236.

lugar si fueran del interés de la mayoría⁶. No obstante, no debe ignorarse que subyace en el sentimiento de obligación constitucional la noción de pertenencia a un colectivo común, que define fuertemente la identidad de los individuos, la nación o pueblo: “La generación actual está obligada por las decisiones de sus predecesores, porque los muertos y los vivos constituyen un pueblo...”⁷

Las constituciones restringen, así, el universo de los *mundos constitucionalmente posibles* que se den de allí en más en la nación considerada: “el sistema originario de un orden jurídico⁸ determina un conjunto de secuencias de sistemas jurídicos”⁹

§3. Sobre la eficiencia

A los efectos de abarcar los alcances que pretende este trabajo, es dable limitar las categorizaciones que respecto de la eficiencia han realizado Vilfredo Pareto, por un lado, y John Hicks y Nicholas Kaldor por otro. No se pretende, por tanto, de forma alguna con la sucinta explicación que sucede sino meramente dejar sentadas algunas pautas que definen los aspectos centrales de las categorías que se utilizarán.

La eficiencia, en todos los casos, resulta un término comparativo entre dos situaciones dadas. Este criterio, se ve, nos permitirá evaluar un aspecto del precompromiso constitucional: el referido a los recursos sociales.

No debe olvidarse que el criterio de eficiencia no es un criterio ético, sino una mera consideración referida a los recursos sociales¹⁰.

Con este alcance, es dable distinguir:

I. Criterio paretiano

Pareto entendía que una situación resulta más eficiente que otra cuando ninguno de los sujetos empeoró su situación y al menos uno la mejoró.¹¹ Es decir, en una situación paretianamente eficiente se reúnen los siguientes requisitos: (i) existe un aumento en la cantidad de recursos sociales disponibles (mejora del bienestar¹²); (ii) ningún individuo se encuentra peor que en la situación anterior; (iii) al menos un individuo se encuentra mejor que en la situación anterior. En este mismo sentido, se dirá que la situación es eficiente en sentido paretiano fuerte si todos los individuos se encuentran en mejor situación que en el estadio anterior.

Se dirá que una situación dada es un óptimo de Pareto si en la misma ningún individuo puede estar mejor, sino a expensas del desmejoramiento de otro individuo.

II. Criterio de Kaldor-Hicks

Este criterio refiere a que una situación será eficiente si tiene lugar un incremento de la cantidad de bienes sociales, de forma tal que aquellos que están mejor podrían, en

⁶ ELSTER, Jon, Introducción, en ELSTER, Jon y SLAGSTAD, Rune, Constitucionalismo... ob. cit., p. 35.

⁷ HOLMES, Stephen, El precompromiso... ob. cit., p. 230.

⁸ Con MORESO, se sigue la distinción entre sistema jurídico y orden jurídico señalada por ALCHOURRÓN, Carlos y BULYGIN, Eugenio, Sobre el concepto de orden jurídico, en Crítica, N°8, pp.3 y ss.

⁹ Ver MORESO, José J., Mundos constitucionalmente posibles, en Revista Isonomía, N°8, Abril/1998, p. 157.

¹⁰ Ver FARRELL, Martin D., En busca de la utilidad promedio, contribución en vías de publicación de la que existe una copia en mi archivo personal gentilmente entregada por su autor.

¹¹ Ver PARETO, Vilfredo, Manual de Economía Política, Atalaya, Bs. As., 1945

¹² Con FARRELL, asumiremos que existe una relación directa entre cantidad de bienes (opulencia) y nivel de vida (bienestar). Ver FARRELL, Martin D., El nivel de vida, en Doxa, N° 6, 1991, pp. 119-142.

teoría, compensar a los que resultaron perjudicados, lográndose luego de esta hipotética compensación una eficiencia paretiana. Así, la eficiencia en sentido Kaldor-Hicks requiere: (i) que tenga lugar un incremento de bienes sociales; (ii) que los que resultaren beneficiados lo hayan sido con una cantidad de recursos tal que podrían eventualmente compensar a aquellos que hubieren resultado perjudicados (si los hubiere). No exige esta conceptualización de la eficiencia que esta última compensación tenga efectivamente lugar, sino que sea meramente posible en virtud de la cantidad de recursos disponibles en el conjunto social.¹³

§4. Precompromiso y eficiencia

Ensayaremos a continuación algunos aspectos que apuntan a señalar la existencia de caracterizaciones de eficiencia referidas al precompromiso constitucional.

En términos generales, es dable señalar que toda consideración respecto a la eficiencia del precompromiso descansa en la asunción de expectativas racionales¹⁴, consistentes, y con razonable probabilidad de constancia en el tiempo de los individuos: así, las generaciones futuras tendrán preferencias similares a de las actuales; esto es lo que justifica la existencia de un compromiso de los antepasados para generaciones futuras, toda vez que, razonablemente, éstas habrán de coincidir con aquellos en cuanto a sus preferencias básicas¹⁵. No obstante, pueden darse fallas en el sistema social o político cuando las preferencias de las nuevas generaciones resultan incompatibles con las generaciones pasadas porque el cambio de las circunstancias históricas tornaren al proyecto de los constituyentes en antieconómico. Es dable esperar que frente a tal circunstancia tenga lugar un cambio de o en el sistema.

I. Derechos fundamentales y garantías

Debemos anotar primeramente que se tiene aquí como presupuesto que las libertades y derechos fundamentales de los individuos constituyen valores *per se*, resultando siempre una aspiración de los las personas individualmente y del colectivo¹⁶ la protección y garantización de los mismos¹⁷. No habrá de parecer este presupuesto en absoluto descabellado: se encuentra ínsito en la propia noción de constitución moderna la existencia de ciertos derechos fundamentales de los individuos que habrán de ser protegidos de y frente a otros individuos y el Estado. Así, Elster dirá que “Las constituciones regulan tanto la vida política... mediante... un conjunto de derechos fundamentales con los que se pretende proteger a los ciudadanos de una interferencia arbitraria por parte del Estado y garantizar la provisión de algunos bienes procedimentales y substantivos”¹⁸.

¹³ Ver POSNER, Richard, *El Análisis Económico del Derecho*, Fondo de Cultura Económica, México, 1998, pp. 18-23.

¹⁴ Sobre el concepto de expectativas racionales, ver ARROW, Kenneth J., *Social Choice and Individual Values*, Yale University Press, 1957, pp. 1-8 y DORNBUSCH, Rudiger y FISCHER, Stanley, *Macroeconomía*, McGraw-Hill, Barcelona, 1994, pp. 267-268.

¹⁵ Ver HOLMES, Stephen, *El precompromiso... ob. cit.*, p. 240.

¹⁶ Sobre la relación entre las preferencias individuales y las colectivas, ver ARROW, Kenneth J., *ob. cit.*, pp. 17-20 y BECKER, Gary S., *Accounting for Tastes*, Harvard University Press, 1996, pp. 3-23.

¹⁷ Coincidimos así con FERREYRA cuando sostiene que “El Derecho y el Estado son dos entes artificiales o convencionales cuyos propósitos específicos... constituyen un medio: asegurar la vida y la dignidad, y proteger y satisfacer los demás derechos fundamentales de las personas que coronen la sociedad” (FERREYRA, Raúl G., *Notas sobre Derecho Constitucional y Garantías*, Ediar, Buenos Aires, 2001, p. 116.)

¹⁸ ELSTER, Jon, *Ulises desatado ob. cit.*, p. 123.

Existe, por tanto, un núcleo de derechos y libertades que aparece garantizado en la constitución. Siendo los derechos, como se dijo, valores por sí mismos dentro del esquema constitucional, la mera existencia de este núcleo conlleva necesariamente una eficiencia paretianamente superior, toda vez que la mera garantía de dichos derechos a todos los individuos los coloca en mejor posición que antes de que aquella tuviera lugar, sin que se perjudique a ningún agente con esto.

II. Limitación de las posibilidades en el dilema del prisionero: reducción de los costos de transacción

Si la constitución prohíbe o castiga manifestar un comportamiento diferente al de los demás, la elección estratégica queda restringida y todos los miembros pueden estar de acuerdo en que se limite su propia libertad para obtener un resultado mejor. La limitación de las alternativas que implican las normas constitucionales coadyuva a que se solucione de una manera más eficiente una situación que refleje el Dilema del Prisionero¹⁹: los actores carecerán en ciertos casos de la posibilidad de optar por la solución más egoísta (aquella que maximiza su utilidad individual, pero en detrimento de los otros jugadores), lo que permite que tenga lugar con mayor facilidad una coordinación de jugadas que logre una utilidad colectiva mayor.

Esta “limitación de las reglas del juego” permitiría en muchas circunstancias no se desperdiciaran recursos en jugadas egoístas que, en la coordinación, resultan ineficientes. Al coordinar los esfuerzos de esta manera se lograría una eficiencia en el sentido de Kaldor-Hicks, ya que se maximiza el producto social: al disminuirse los costos de transacción, se permite que tenga lugar un mercado relativamente libre, donde la interacción de los agentes en procura de la maximización de su propia utilidad conllevará a un incremento del bienestar general.

Asimismo, señala Elster que “La planificación y la inversión de los individuos tendrán un horizonte temporal más amplio y darán más frutos si pueden estar razonablemente seguros de que los derechos de propiedad... tendrán continuidad”, por lo que concluye poniendo de resalto que “el efecto estabilizador de requerir mayorías calificadas para enmendar la Constitución constituye el aspecto más importante del precompromiso constitucional”²⁰

Tal como se dijo, la existencia del precompromiso y de que todos los actores estén atados al mismo mástil reduce el número de jugadas de aquellos con quienes se interactúa. De tal forma, en cualquier transacción que se realice en dicho mercado, puede preverse que la contraparte no podrá realizar determinadas acciones, toda vez que, de otro modo, aparecería violando las restricciones constitucionales, lo cual dará lugar a la posibilidad de exigir su cumplimiento normativo. Esta limitación reduce notablemente los costos de transacción: “The cost of anticipating and providing explicitly for all possible contingencies is very high; in the case of a contract designed to remain in force for the indefinite future and govern a wide range of social interactions, it is for all

¹⁹ Las situaciones que pueden ser descritas como un Dilema del Prisionero son aquellas en las que cada individuo desea que los demás cooperen y ser él el único en defraudar. Pero si todos son libres de elegir, elegirán la estrategia defraudar y el resultado será malo para todos; será peor que si todos hubieran elegido cooperar.

²⁰ ELSTER, Jon, Ulises desatado ob. cit., p. 174.

practical purposes infinite. So, if some contingency arises, there may very well be no contractually specified response to it.”²¹.

III. Planificación sistemática a largo plazo

En el proyecto de edificación de un Estado, necesariamente se deben encarar proyectos que por su envergadura o su naturaleza no serán concretados sino con el devenir de futuras generaciones: sería este el caso, verbigracia, de una gran obra pública. Asimismo, puede ocurrir también que los costos de algún beneficio que gozarán, junto con la presente, futuras generaciones deba ser afrontado, por razón de su cuantía, por éstas últimas también: sería este el caso, por ejemplo, como señala Madison, de una guerra revolucionaria o una campaña de rechazo de una conquista.

La posibilidad de poder proyectar a futuro intergeneracionalmente que provee la existencia de una constitución con vocación de perpetuidad permite encarar proyectos que resultan de imposible conclusión o solventamiento en una sola generación.

Las obligaciones –verbigracia, las financieras– pueden transmitirse por herencia de una generación a otra, porque ciertos esenciales propósitos nacionales sólo se pueden lograr sobre la base de una división del trabajo intertemporal: “en deudas con vista al interés de los aún no nacidos, así como de los vivos... se puede incurrir en deudas en beneficio de la posteridad”²². De este modo se explica que el precompromiso asumido por los antepasados permite la generación eficiente (en sentido del criterio de Kaldor-Hicks, aunque podría aventurarse que muchas veces, en sentido paretiano débil) de recursos que redundan en un beneficio intergeneracional.

Por otro lado, se identifican algunas actividades onerosas cuyo beneficio redundan no mayormente en tiempo presente, sino a futuro, de manera que la generación actual aparecería realizando erogaciones y asumiendo costos en pro de sus descendientes. Es el caso de los derechos sociales. La educación y la salud contribuyen a construir una fuerza de trabajo más eficiente. Como las políticas referidas a dichos temas tardan mucho en dar frutos, es bueno darles prioridad constitucional para no pasarlas a un segundo plano por otras políticas de rendimientos más inmediatos pero posiblemente con menor impacto en el largo plazo. El seguro contra el desempleo, por otro lado, impide la destrucción de una fuerza de trabajo entrenada y con experiencia. Todos estos “sacrificios” de generaciones presentes, que principalmente beneficiarán a generaciones futuras, no serían razonablemente asumidos si no existiera la conciencia de que se compartirán determinadas pautas valorativas y preferencias comunes: es imaginable que, si no se supusiera que las generaciones futuras valorarán lo que hoy se está encarando en un esquema de preferencias similar al actual, no se encararía de forma alguna el gasto.

²¹ “El costo de anticipar y prever explícitamente cualquier contingencia posible es muy alto; en el caso de un contrato diseñado para permanecer en vigencia por tiempo indefinido y gobernar un amplio espectro de interacciones sociales, es a los efectos prácticos infinito. Entonces, si alguna contingencia surge, bien puede ocurrir que no haya una respuesta contractual específica para aquella.” POSNER, Richard, *The Constitution as an economic document*, “George Washington Law Review”, Verano de 1987, p. 7.

²² MADISON, James, *The Papers of James Madison*, vol. 13, University Press of Virginia, Charlottesville, 1981, p. 23.

IV. Reforzamiento del sistema democrático

El sistema democrático de gobierno permite que los ciudadanos expresen sus preferencias y busquen que las mismas sean protegidas (del resto de los ciudadanos y de ellos mismos) por sus representantes, a la vez que pueden buscar los propios individuos ser electos como representantes. Visto esto, la democracia aparece como una forma de gobierno que maximiza los beneficios de la mayoría y, cuanto menos, da mayor transparencia las “reglas del juego político” para la minoría (lo que constituye un elemento eficiente, tal como se explicara *ut supra*).

La interdependencia entre constitución y sistema democrático aparece aquí evidente²³. Así, Holmes afirma que “Si podemos dar por sentados ciertos procedimientos e instituciones establecidos en el pasado, podremos alcanzar nuestros actuales objetivos mejor de lo que podríamos lograrlo si estuviésemos siendo constantemente distraídos por la necesidad recurrente de establecer un marco básico para la vida política. Una Constitución heredada puede ayudar a posibilitar la democracia, así como a estabilizarla. No es tan sólo ni esencialmente un obstáculo contra el gobierno arbitrario...si las reglas constitucionales se situaran lejos del fácil alcance, las partes agraviadas se sentirían obligadas a administrar sus recursos. Los ciudadanos se beneficiarían de tener las manos atadas a este respecto: al evitar una ruinosa lucha por reglas abstractas, podrían alcanzar más metas concretas que si se entablara y se ganara una campaña enconada por las enmiendas”²⁴. El precompromiso, entonces, maximiza los beneficios de la democracia, reduciendo los costos de la interacción política en su marco.

Por otro lado, la democracia parecería generar bienestar por sí misma, esto reportaría entonces una razón de eficiencia de nota en favor del precompromiso constitucional²⁵, en tanto este último resulta un garante de última instancia del proceso democrático: “Procedural utility refers to the utility that people gain from the decision-making process itself, irrespective of the outcome. In this paper, participatory decision-making in politics is considered a possible source of procedural utility. People may have a preference for participation as an activity as well as a characteristic of an institution. If so, the right to directly participate in the democratic process give citizens a sense that their preferences are seriously taken into account in a fair political process... participation *rights* are more important in terms of a feeling of control, self-determination or influence on the political sphere than *actual* participation is... individuals value both outcomes *and* procedures and, in particular ... they derive substantial utility from political participation rights.”²⁶

²³ “We have as a society from the beginning, and now almost instinctively, accepted the notion that a representative democracy must be our form of government. The very process of adopting the Constitution was designed to be, and in some respects it was, more democratic than any that had preceded it” (“Como sociedad, hemos aceptado desde el principio, y ahora casi instintivamente, la noción de que una democracia representativa debe ser nuestra forma de gobierno. El propio proceso de adoptar la Constitución fue diseñado para ser, y en algunos aspectos fue, más democrático que cualquiera que lo haya precedido”) (ELY, John H., *Democracy and distrust*, Harvard University Press, 2001, p.5).

²⁴ HOLMES, Stephen, *El precompromiso...* ob. cit., p. 240.

²⁵ Según Holmes, La ineficacia de la enmienda constitucional como estrategia política ordinaria alentaría los procesos democráticos de negociación y de conocimiento mutuos (p. 241).

²⁶ “La utilidad procedimental refiere a la utilidad que la gente obtiene del propio procedo decisorio, sin importar el resultado. En este trabajo, la decisión participativa en política es considerada una fuente posible de utilidad procedimental. La gente puede tener una preferencia por la participación como actividad así también como característica de una institución. Si esto es así, el derecho a participar directamente en el proceso democrático da a los ciudadanos la sensación de que sus preferencias son tomadas seriamente en cuenta en un proceso político ecuánime ... los derechos a participar son más

§5. Conclusiones

Hemos intentado reflexionar en este trabajo sobre las consideraciones de eficiencia que subyacen al proceso constitucional y el precompromiso que aquel implica.

Se comprende, entonces, que no es menor la trascendencia de la existencia de una obligación impuesta intergeneracionalmente que impida (o, mejor dicho, trabe gravemente) el actuar de generaciones futuras.

De tal modo, si no se admitiera la posibilidad de una generación de restringirse y de restringir a la posteridad, se redundaría en una notable disminución del bienestar global, lo que resulta contraproducente.

Así, se ha visto que la existencia de una constitución que obliga intergeneracionalmente conlleva como razones de eficiencia:

- 1) Que garantiza un núcleo mínimo de derechos fundamentales (valores en sí mismos);
- 2) Reduce notablemente los costos de transacción, permitiéndose así la existencia de un mercado donde las personas busquen la maximización de su utilidad, y, por ende, del bienestar general;
- 3) Permite la existencia de planificaciones intergeneracionales de proyectos y gastos;
- 4) Refuerza al sistema democrático

Parece así que no sólo Ulises se ve beneficiado al poder escuchar el canto de las sirenas, sino que todos los tripulantes se benefician remando en conjunto a un ritmo prefijado.

importantes en términos de una sensación de control, autodeterminación o influencia en la esfera política que la efectiva participación ... los individuos valoran los resultados y los procedimientos y, en particular ... obtienen utilidad sustancial de los derechos de participación política" FREY, Bruno S. y STUTZER, Alois, Beyond Bentham - Measuring procedural utility, Documento de trabajo del Institute for Empirical Research in Economics de la Universidad de Zurich, Zurich, Abril/2001.